

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante, a través de memorial radicado el 20 de abril de 2021, elevó solicitud de emplazamiento de la codemandada Alfil Proyectos S.A.

Tras una revisión integral del expediente, se advirtió que a la fecha Banco de Bogota ha omitido dar respuesta a los oficios 851 del 01 de abril de 2019 y 201 del 12 de febrero de 2020.

Manizales, Caldas, 13 de mayo de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	SUSTANCIACION
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PATRIMONIUM CAPITAL INVESTMENT SAS
DEMANDADO:	ALFIL PROYECTOS S.A DANIEL MAURICIO GIRALDO GOMEZ JOSE ORLANDO BRICEÑO ACOSTA
RADICADO:	170013103005-2019-00052-00

Tal y como se indicó en la constancia de secretaria que antecede, el apoderado de la parte demandante solicitó al despacho el emplazamiento de la codemandada ALFIL PROYECTOS S.A. Analizadas las razones que dan base a la petición, encuentra el Despacho que no es procedente acceder

a lo petitionado, dado que el art. 293 consigna como presupuesto para el emplazamiento, el desconocer la dirección de notificación de la parte, y en este evento tal circunstancia no se presenta, pues se conoce tal información y existe evidencia en el certificado de existencia y representación legal tanto del correo electrónico y dirección física, de paso que la entidad autorizó para que las notificaciones se realicen a través del correo electrónico, tal y como se puede ver a continuación.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 49 SUR NO 45A 300 OF 2213
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5400429
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3136647038
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidadfh17@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 49 SUR NO 45A 300 OF 2213
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO 1 : 5400429
TELÉFONO 3 : 3136647038
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidadfh17@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
contabilidadfh17@gmail.com

En este evento el problema se presenta porque el correo electrónico desde el cual se está remitiendo la notificación, no tiene activadas las opciones de generar la prueba de entrega, lo que ha impedido determinar con certeza si la comunicación fue o no recibida.

De modo que, siendo que la intención del apoderado de la parte demandante es notificar a este codemandado, por Secretaria se remitirán copias de la diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de

Familia a fin de que, por intermedio de dicha dependencia, se adelante la gestión de notificación respecto de Alfil Proyectos S.A.S.

De otro lado, atendiendo al hecho que este Despacho libró oficios 851 de 01 de abril de 2019 a través del cual comunicó el decreto de medida cautelar y el 201 de 12 de febrero de 2020 por medio del cual se insiste en ella; que el primero de ellos fue debidamente radicado en las instalaciones de la oficina Manizales del Banco de Bogotá desde el 15 de abril de 2019 siendo recepcionado por Daniela Sánchez, y en cuanto al segundo, su radicación tuvo lugar el 17 de febrero de 2020 en la Oficina Manizales del Banco de Bogotá ante el empleado Andrés Álzate; y, que a la fecha el Banco de Bogotá se ha sustraído de la obligación legal de dar respuesta frente a la medida cautelar que se le comunicó, este Despacho efectuará nuevo requerimiento al ente bursátil para que se sirva atender el requerimiento del Despacho.

Se advierte al Banco de Bogotá que dé persistir en la omisión, este Despacho aplicará con pleno rigor los poderes correccionales de que trata el art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a1064450e86d1f8d591dbe952f1f00a41b3d12e0ec0ff2c109b48310710fb9
e**

Documento generado en 14/05/2021 06:00:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**